

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28333

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de dos equipos individuales (ropa protectora, botas, guantes y casco rígido), como elementos para los equipos de Bombero, para su empleo en buques mercantes nacionales.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Herrero Internacional de Protección, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Mauricio Legendre, número 4, solicitando la homologación de dos equipos aluminizados de aproximación al fuego, marca «Mahaprot», modelos 5AB-2MM (2 capas) y 5AB/3MM (3 capas), de fabricación nacional, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dichos equipos han sido sometidos, conforme consta en acta de la Comisión constituida al efecto en la Comandancia de Marina de Cartagena, así como el informe favorable de la Comisión dependiente de esta Dirección General previsto en el punto 4.1 de las normas de la regla 2, c), del capítulo I, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado por el Protocolo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» números 233, 234 y 235, de 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 1983).

Esta Dirección General, considerando que los referidos equipos cumplen con lo requerido en la regla 14, a), i), ii), y iii), del capítulo II-2, del precitado Convenio, ha resuelto declararlos «homologados» en sus dos modelos, con el número T-03 asignando a ambos los guantes correspondientes al modelo 5AB/3MM (3 capas). Los equipos constan de:

- Capucha con casco interno y visor transparente provisto de rejilla metálica.
- Guantes con palma de serraje
- Chaqueta con joroba para alojar equipo respiratorio.
- Pantalón con tirantes regulables.
- Botas con bota de agua interior.

El fabricante facilitará con cada equipo la información precisa sobre limitaciones de uso y normas de mantenimiento.

La homologación deberá revalidarse en un plazo de tres años.

Madrid, 11 de octubre de 1983.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez Caro.

## MINISTERIO DE CULTURA

28334

*ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, la denominada «Fundación Amigos de Lanzarote».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Amigos de Lanzarote» y

Resultando que ante el Notario de Arrecife don Luciano Hoyos Gutiérrez el día 29 de enero de 1983, se procedió a constituir una Fundación con la expresada denominación por don José Ramírez Cerdá y don Antonio López Suárez en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de don César Manrique Cabrera, cuya ratificación consta en escritura notarial autorizada por don José Subirá Bados, Notario de Arrecife, el día 7 de marzo de 1983. Posteriormente se modificó la redacción de los artículos 4, 7, 8 y 9 de los Estatutos, otorgándose escritura de rectificación el día 15 de julio de 1983, autorizada por el mismo Notario;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportado por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales en los términos más amplios posibles tengan relación con su misión; fijándose su domicilio en la calle Villacampa, número 3, de Arrecife, Lanzarote;

Resultando que el Gobierno, Administración y Representación de la Institución se encomienda al Consejo del Patronato con un número mínimo de tres miembros y máximo de veinticinco, quedando inicialmente integrado por: Presidente, don César Manrique Cabrera; Vicepresidente, don José Ramírez Cerdá; Secretario, don Antonio López Suárez; Consejeros, don Santiago Zenni Manrique, don Victoriano Fierro Nolasco, don Alfredo Matalana Manrique y don Carlos Manrique Martínón, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entida-

des Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter, una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada con el carácter de benéfica de promoción, la denominada «Fundación Amigos de Lanzarote».

Segundo.—Encomendar su Representación y Gobierno al Consejo de Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28335

*ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.394, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Sobrino, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.394, promovido por «Laboratorios Sobrino, S. A.», sobre registro de determinadas especialidades farmacéuticas de uso veterinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 42.394 interpuesto contra Resolución del Secretario de Estado para la Sanidad de fecha 26 de febrero de 1981, debiendo confirmarse como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV II.

Dios guarde a VV II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Medicamentos.

28336

*ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 512.278, interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Rodríguez Marichal.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.278, promovido por don Alfonso Rodríguez Marichal, sobre solicitud de equiparación total de derecho que tienen reconocidos los distintos grupos de Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: